

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No 2019-719 adelantado por JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, marzo 17 de marzo de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-719 TERMINACION DE PROCESO
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO

Al despacho, Bucaramanga, 17 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. , en el anexo visible al No. 010 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, demanda principal y acumulada el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por JAIME HERNANDO JIMENEZ MARTINEZ contra GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. por pago total de la obligación de la demanda principal y la acumulada por parte de la entidad demandada.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c0258ef3f60ef70096524ad7a4925417f96af73adc3ceab2859c3dc3f0c8f54

Documento generado en 17/03/2021 07:09:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**